



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PROCESO 08001405300320200041600

DEMANDANTE: RINA PAMELA MORENO GÓMEZ

DEMANDADO: ERIC TOVIO VARGAS y MARIA CAROLINA GALVIS NUÑEZ

Señora Juez:

Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem. Se encuentra surtido el emplazamiento conforme el artículo 108 del CGP. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 24 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PROCESO 08001405300320200041600

DEMANDANTE: RINA PAMELA MORENO GÓMEZ

DEMANDADO: ERIC TOVIO VARGAS y MARIA CAROLINA GALVIS NUÑEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido conforme el artículo 108 del C.G.P. procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(s) MARIA CAROLINA GALVIS NUÑEZ., dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

1.- Nombrar curador ad-litem del demandado(a) MARIA CAROLINA GALVIS NUÑEZ., para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DRA. YEIMI YERLIN RUIZ MENDEZ	Dirección: Carrera 19 A No. 74-78 Soledad Cel.: 301 2449314 Correo Electrónico: yeimiruiz_10@hotmail.com_
-------------------------------	--

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47bbb7aa572994773d02f9c5dbcfab6283f52506d8ed707d0b5734cd93e2497**

Documento generado en 24/06/2022 02:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>